



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 644, DE 15 DE ABRIL DE 2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00686/2021**

**Valparaíso, 22/ 04/ 2021**

**VISTOS:**

El correo electrónico del Departamento de Pesca Artesanal de fecha 19 de abril de 2021; la Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Daniel Alonso Chamblas Burgos y Comunidad Chamblas Burgos; Contrato de reemplazo parcial de fecha 06 de abril de 2021, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Lebú, Ricardo Retamal Parada, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 959817 de la embarcación “**RIO SIMPSON**”, matrícula N° 334, de la Capitanía de Puerto de Lebú; el Informe Técnico N° 4616, de fecha 13 de abril de 2021; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 644 de fecha 15 de abril de 2021, citada en vistos, se acogió la solicitud de reemplazo parcial de Daniel Alonso Chamblas Burgos, cédula de identidad N° 9.800.592-7 como reemplazado y la Comunidad Chamblas Burgos, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959817, correspondiente a la embarcación “**RIO SIMPSON**”, matrícula N° 334, de la Capitanía de Puerto de Lebú.

Que mediante correo electrónico, también individualizado en vistos, el departamento de pesca artesanal del servicio solicitó modificar la resolución antes señalada, por cuanto en la suma y en el numeral 1 del resuelvo se señaló que se acogía la solicitud de reemplazo total, en circunstancias de que la solicitud se trataba de un reemplazo parcial.

Que el artículo 62 de la ley 19.880 individualizada señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que en este sentido es procedente modificar la suma y el resuelvo primero de la resolución N° 644, acogiendo la solicitud de reemplazo parcial presentada por Daniel Alonso Chamblas Burgos, cédula de identidad N° 9.800.592-7 como reemplazado y la Comunidad Chamblas Burgos, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959817, correspondiente a la embarcación “**RIO SIMPSON**”, matrícula N° 334, de la Capitanía de Puerto de Lebú.

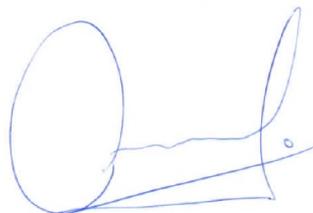
**RESUELVO:**

**1.- MODIFÍCASE**, la Resolución Exenta N° 644 de fecha 15 de abril de 2021, en el sentido de reemplazar la suma que debe señalar: **ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DANIEL ALONSO CHAMBLAS BURGOS Y COMUNIDAD CHAMBLAS BURGOS**; y además de reemplazar el numeral 1 de la parte resolutive, el cual debe señalar: 1. Acógese solicitud de reemplazo parcial presentada por Daniel Alonso Chamblas Burgos, cédula de identidad N° 9.800.592-7 como reemplazado y la Comunidad Chamblas Burgos, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959817, correspondiente a la embarcación "**RIO SIMPSON**", matrícula N° 334, de la Capitanía de Puerto de Lebu.

**2.-** En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la resolución exenta N° 644 de fecha 15 de abril de 2021.

**3.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.



**FERNANDO NARANJO GATICA**  
**SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS**  
**SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS**

**Anexos (Uso Interno)**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución 644	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Informe 4616	Digital	<a href="#">Ver</a>		

EMS/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Pesca Artesanal  
Subdirección de Pesquerías



Código: 1619101294539 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>